



Municipalidad Metropolitana de Lima

ACUERDO DE CONCEJO N° 326

LIMA, 3 DE SETIEMBRE DE 2021

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha:

VISTO:

El Memorando Circular N° D000003-2021-MML-GED, el Memorando N° D000237-2021-MML-GED y el Memorando N° D000255-2021-MML-GED de la Gerencia de Educación y Deportes, el Informe N° D000385-2021-MML-GF-SP de la Subgerencia de Presupuesto perteneciente a la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° D000346-2021-MML-GF de la Gerencia de Finanzas, el Memorando N° D000299-2021-MML-GPV de la Gerencia de Participación Vecinal, el Informe N° D000134-2021-MML-GP-SCTI de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional perteneciente a la Gerencia de Planificación, el Memorando N° D000667-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D000724-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26 del Artículo 9 de la citada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales, en tanto que conforme con lo dispuesto en el numeral 23 del Artículo 20 de la citada norma, es atribución del Alcalde celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones;

Que, el Artículo 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo con el numeral 88.1 del Artículo 88 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles;

Que, el numeral 88.3 de la citada norma señala que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión o separación;

Que, dentro del marco normativo propuesto, el Concejo Metropolitano se encuentra facultado para aprobar convenios con instituciones nacionales o extranjeras, públicas o privadas.

Que, los acuerdos deberán ser definidos por las partes y suscritos por los representantes autorizados; del mismo modo, toda información o condición que se considere relevante para su mejor cumplimiento deberá estar vinculada con la misión, objetivos y política de la Municipalidad Metropolitana de Lima y estar inmersa dentro de las competencias de las partes intervinientes;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, mediante Memorando Circular N° D000003-2021MML-GED del 30 de julio de 2021, la Gerencia de Educación y Deportes traslada a la Gerencia de Participación Vecinal y a la Gerencia de Finanzas, el proyecto de Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), en el marco del Programa Trabaja Perú, denominado: "LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO EN LA II.EE SAN BARTOLOME - DISTRITO DE LIMA - PROVINCIA DE LIMA - DEPARTAMENTO DE LIMA" (en adelante, el Proyecto de Convenio), con la finalidad de solicitar opinión técnica favorable para la suscripción del mismo;

Que, es objeto general del Proyecto de Convenio: a) Generar empleo temporal mediante el financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata intensiva en Mano de Obra No Calificada (MONC); b) Establecer las condiciones del financiamiento que el Programa otorga al Organismo Ejecutor y las obligaciones de ambas partes, para la ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE San Bartolomé - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", con Código de Actividad del Programa "Trabaja Perú" 3700001378, para generar cincuenta y seis (56) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en la Ficha Técnica de Actividad de Intervención Inmediata;



Que, en torno a la materia que se desarrolla en el proyecto de Convenio, el Artículo 82 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Las municipalidades, en materia de educación, ciencia, tecnología, innovación tecnológica, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el gobierno regional las siguientes:" (...) 5. Construir, equipar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo con el Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne; por lo que la Municipalidad Metropolitana de Lima se encuentra facultada para celebrar convenios en dichas materias;



Que, se debe señalar que mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N° 004-2012-TR, N° 006-2017-TR y N° 004-2020-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", con el objetivo de generar empleo temporal destinado a la población en edad de trabajar a partir de dieciocho (18) años, que se encuentre en situación de pobreza, pobreza extrema o afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, de acuerdo a la información que proporcione el organismo competente, otorgando a cambio un incentivo económico;



Que, el Decreto Supremo N° 004-2020-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establece que son funciones del Programa, entre otras: i) Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC); ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú"; iii) Supervisar, monitorear y hacer seguimiento de la ejecución de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;



Que, el literal a) del Artículo 4 del Manual de Operaciones del Programa "Trabaja Perú", aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificatorias, señala que tiene la función general de "Promover la generación de empleo temporal para la población en situación de pobreza, pobreza extrema y afectada parcial o íntegramente por desastres naturales o por emergencias, a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en mano de obra no calificada (MONC)";



Que, mediante Decreto de Urgencia N° 028-2021, publicado en el Diario Oficial El Peruano del 06 de marzo de 2021, se establecen medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la ejecución de actividades de intervención inmediata a través del Programa "Trabaja Perú" en diversos gobiernos locales, que permitan generar empleos temporales e ingresos a favor de la población más vulnerable que se ha visto afectada por las medidas de aislamiento e inmovilización social obligatoria, adoptadas en 2020 y 2021;



Municipalidad Metropolitana de Lima

Que, con la Resolución Directoral N° 022-2021-TD/DE del 19 de marzo del 2021, emitida por la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, se aprobó la "Guía Técnica para el desarrollo de las actividades de intervención inmediata (AII), en el marco de los Convenios suscritos con los Organismos Ejecutores, aplicables a todas las modalidades de intervención del Programa "Trabaja Perú";

Que, mediante la Resolución Directoral N° 025-2021-TD/DE del 29 de marzo del 2021, emitido por la Dirección Ejecutiva del Programa Trabaja Perú del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo - MTPE, se aprobó el "Modelo de Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata a ser utilizada para las Actividades de Intervención Inmediata en el marco de la modalidad de Intervención 2: por emergencias o desastres naturales";

Que, la Gerencia de Educación y Deportes ha propuesto la Actividad de Intervención Inmediata (AII), en el marco del Programa Trabaja Perú, denominada "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE San Bartolomé - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que, mediante Resolución Directoral N° 097-2021-TP/DE del 22 de julio de 2021 se resuelve aprobar el listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-13 -modificada mediante Resolución Directoral N° 100-2021-TP/DE del 22 de julio de 2021-, tal como se menciona en su Artículo 1: "Aprobación del listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-13, en el marco del Decreto Supremo N° 125-2021-EF, Primer Grupo, conforme a lo establecido en el Anexo N° 01 Listado de actividades de intervención inmediata elegibles AII-13, del acotado Decreto Supremo, siendo que la propuesta de la Actividad de Intervención Inmediata (AII) denominada: "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE San Bartolomé - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima", ha sido declarada priorizada por el Programa Trabaja Perú, la misma que se ubica en el ítem 271 del referido listado, con código de actividad N° 3700001378;



Que, de acuerdo con el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 005-2021-TP/DE, denominada "Directiva sobre el procedimiento a seguir para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco de la modalidad de Intervención 2 - Por Emergencias o Desastres Naturales, en atención al Decreto Supremo N° 125-2021-EF, aprobada por Resolución Directoral N° 064-2021-TP/DE: "Luego de la publicación del listado de actividades de intervención inmediata elegibles, se procederá a la suscripción del convenio de ejecución de la actividad de intervención inmediata. El Representante Legal del organismo proponente o a quien aquel ha delegado la respectiva facultad, y el jefe de la Unidad Zonal, quien actúa en virtud de las facultades delegadas por la Dirección Ejecutiva del Programa, suscriben tres (03) ejemplares del convenio. Adicionalmente, suscriben dos (02) ejemplares de la solicitud de requerimiento de desembolso.";

Que, a través del Informe N° D000385-2021-MML-GF-SP del 2 de agosto de 2021, la Subgerencia de Presupuesto emite opinión favorable respecto al proyecto de Convenio, concluyendo que *el financiamiento de la Actividad de Intervención Inmediata N°37-0012-AII-13, se encuentra a cargo del PROGRAMA "TRABAJA PERÚ", el mismo que mediante Resolución Ministerial del Sector, efectuará la Transferencia Financiera a la MML para la ejecución de la AII. La MML procederá a incorporar al presupuesto institucional como crédito suplementario en partidas de gasto de la genérica de gasto de bienes y servicios, en el marco de lo establecido en los Artículos 18, 21 y 35 de la Directiva N° 0007-2020-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", considerando la cadena funcional, las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico;*

Que, mediante Memorando N° D000299-2021-MML-GPV del 4 de agosto de 2021, la Gerencia de Participación Vecinal emite opinión favorable conforme a lo solicitado en cuanto al Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), en el marco del Programa Trabaja Perú, denominada: "Limpieza y Mantenimiento en la II.EE San Bartolomé - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima";

Que mediante Memorando N° D000237-2021-MML-GED del 06 de agosto de 2021 y Memorando N° D000255-2021-MML-GED del 17 de agosto de 2021, la Gerencia de Educación y Deportes, brinda el sustento técnico que justifica la suscripción del Proyecto de Convenio;

Que, la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional a través del Informe N° D000134-2021-MML-GP-SCTI del 24 de agosto de 2021, concluye lo siguiente: (i) *La estructura del Convenio cumple con lo establecido en la Directiva de Convenios N° 004-2020-MML-GP Normas y Procedimientos sobre Convenios de Cooperación y otros documentos de cooperación*



Municipalidad Metropolitana de Lima

que suscriba la Municipalidad Metropolitana de Lima”, aprobado por Resolución de Gerencia Municipal Metropolitana N° 054-2020-MML-GMM, de fecha 10 de junio de 2020; (ii) La Gerencia de Educación y Deportes, con el Memorando N° D000255-2021-MML-GED de fecha 17 de agosto de 2021, adjunta el Informe Técnico N° 004-2021-MML/GED-NADS, de fecha 16 de agosto de 2021, a través del cual expresa opinión sobre la importancia y necesidad del proyecto de Convenio y manifiesta su conformidad con el contenido del mismo; (iii) Asimismo, la Gerencia de Finanzas y la Gerencia de Participación Vecinal de la MML, mediante el Memorando N° D000346-2021-MML-GF y el Memorando N° D000299-2021-MML-GPV, respectivamente, emitieron su opinión favorable del Convenio; (iv) Se recomienda remitir el presente Informe a la Gerencia de Asuntos Jurídicos, a fin de continuar con el proceso de aprobación respectivo;

Que, mediante Memorando N° D000667-2021-MML-GF del 24 de agosto de 2021, la Gerencia de Planificación hace suyo el contenido del Informe N° D000134-2021-MML-GP-SCTI del 24 de agosto de 2021, de la Subgerencia de Cooperación Técnica Internacional, y remite los actuados a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para la opinión legal correspondiente;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D000724-2021-MML-GAJ del 25 de agosto de 2021, concluye que resulta conforme a la normativa vigente, que el Concejo Metropolitano apruebe mediante acuerdo de concejo, la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), N° 37-0012-AII-13, en el marco del Programa Trabaja Perú, denominada: “Limpieza y Mantenimiento en la II.EE San Bartolomé - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima”, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Programa para la generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y de conformidad con las opiniones de las Comisiones Metropolitanas de Turismo, Pequeña y Mediana Empresa, de Asuntos Legales, de Asuntos Económicos y Organización y de Educación y Cultura, mediante sus Dictámenes N° 008-2021-MML/CMTPYME del 1 de setiembre de 2021, N° 112-2021-MML-CMAL, N° 077-2021-MML/CMAEO y N° 009-2021-MML/CMEC del 2 de setiembre de 2021, el Concejo Metropolitano de Lima, por UNANIMIDAD y con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Aprobar la celebración del Convenio de Ejecución de la Actividad de Intervención Inmediata (AII), N° 37-0012-AII-13, en el marco del Programa Trabaja Perú, denominada: “Limpieza y Mantenimiento en la II.EE San Bartolomé - Distrito de Lima - Provincia de Lima - Departamento de Lima”, entre la Municipalidad Metropolitana de Lima y el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “TRABAJA PERÚ” del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, autorizando al Alcalde Metropolitano de Lima a suscribirlo, el mismo que como Anexo, forma parte del presente Acuerdo.

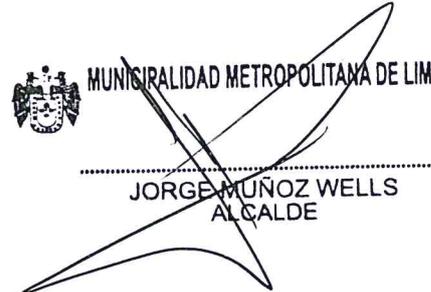
Artículo 2. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Metropolitana de Lima (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 YOLANDA FALCÓN LIZARASO
 Secretaria General del Concejo

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

 JORGE MUÑOZ WELLS
 ALCALDE